Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD: 68217408900120220-00075-00
DEMANDANTE: PABLO ALFONSO MORALES GUERRERO
DEMANDADO: CARLOS JULIO SOLANO Y OTRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL

CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Coromoro SS, Miércoles Dos (02) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

1. A S U N T O

Pasa a proveerse sobre la solicitud de retiro de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud se encuentra pertinente, por lo cual se procederá a resolverla de modo favorable.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.).

3. R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda impetrado por la parte demandante.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada JENNY PAOLA LEON LEON como apoderada de la parte demandante.

CUARTO. ARCHIVAR el trámite del expediente, dejando constancia en los libros radicadores.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E.

Nota: Se publica estado 37 del 03 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5533b87b13731fa0a185269358c234a0845c7914455b825b833692234cbd6aa**

Documento generado en 02/11/2022 03:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica